



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 251 - 2015

Guatemala, 15 DIC 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Cooperativas (Ingecop), con base en lo que establece la literal i) Artículo 55 del Decreto número 82-78 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Cooperativas, emitió la Resolución número IGC-016-2015 del 15 de julio de 2015, por medio del cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

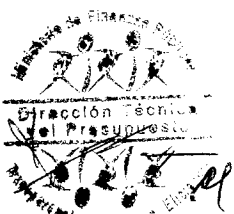
Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 603 del 11 DIC. 2015, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 340 del 14/12/2015 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Inspección General de Cooperativas (Ingecop) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q12,550,000)**, originado de los recursos siguientes:





MINISTERIO DE ECONOMIA

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>12,550,000</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>190,000</u>
2	Tasas	<u>190,000</u>
90	Tasas y licencias varias	190,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>12,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>12,000,000</u>
10	De la Administración Central	12,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>360,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>360,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	360,000
RESUMEN		
TOTAL:		<u>12,550,000</u>
A.	INGRESOS CORRIENTES	12,190,000
B.	FUENTES FINANCIERAS	360,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Inspección General de Cooperativas (Ingecop) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q12,550,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>12,550,000</u>
11	Servicios de Fiscalización a Cooperativas	12,550,000





MINISTERIO DE ECONOMIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>12,550,000</u>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		<u>12,550,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>10,283,298</u>
011	Personal permanente	3,128,004
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,149,000
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	58,520
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	107,998
015	Complementos específicos al personal permanente	3,412,200
051	Aporte patronal al IGSS	783,256
055	Aporte para clases pasivas	90,866
063	Gastos de representación en el interior	36,000
071	Aguinaldo	611,727
072	Bonificación anual (Bono 14)	611,727
073	Bono vacacional	294,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>1,794,827</u>
111	Energía eléctrica	74,000
112	Agua	15,300
113	Telefonía	145,000
114	Correos y telégrafos	15,500
121	Divulgación e información	21,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	3,000
133	Viáticos en el interior	698,639
151	Arrendamiento de edificios y locales	611,588
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	20,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	10,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	5,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	166,000
195	Impuestos, derechos y tasas	9,800
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>80,000</u>
241	Papel de escritorio	5,000
253	Llantas y neumáticos	8,000
262	Combustibles y lubricantes	58,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	5,000
291	Útiles de oficina	2,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	2,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>31,375</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	31,375
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>360,500</u>
991	Créditos de reserva	360,500





MINISTERIO DE ECONOMIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>12,550,000</u>
11	Ingresos corrientes	12,000,000
31	Ingresos propios	190,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	360,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Inspección General de Cooperativas (Ingecop) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 6. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 7. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.





MINISTERIO DE ECONOMIA

Artículo 8. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 9. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 10. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 11. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, la Inspección General de Cooperativas (Ingecop), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.



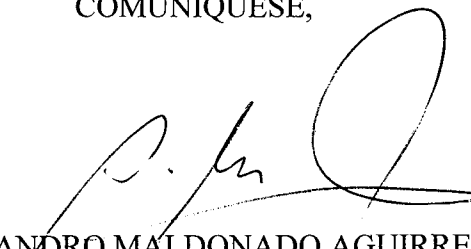


MINISTERIO DE ECONOMÍA

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE




EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Dorval Carias
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMÍA


Jorge Méndez Herbruger


Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

